

**EXPEDIENTE: S7/2024**

**ACTA DE LA 2ª SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO SEDE DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN CARTAGENA, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**Fecha y hora de celebración**

4 de octubre de 2024, a las 10:30

**Lugar de celebración**

Calle Ingeniero de la Cierva, 28, 30203 Cartagena

**Asistentes**

Presidente: José Luis Figueiras Martínez, Jefe de Sección  
 Vocal: Zoraida Martínez Sánchez, Tesorera  
 Vocal: Jacob José Martínez Sánchez, Oficial de Primera  
 Vocal: María José Azorín Cánovas, Auxiliar Administrativo  
 Vocal: Juan Carlos López-Amor-García, Asesor Jurídico  
 Secretaria: María Ángeles Urrea Gallardo, Secretaria de UNED Cartagena

**Orden del día**

- 1.- Acto de valoración de la memoria sometida a criterios de juicio de valor.
- 2.- Apertura del Sobre 2 que contiene los criterios evaluables automáticamente.
- 3.- Valoración de los criterios evaluables automáticamente.
- 4.- Propuesta de adjudicación.

**1.- Acto de valoración de la memoria sometida a criterios de juicio de valor.**

La Secretaria de la mesa de contratación lee a los presentes el informe emitido por el personal designado por el órgano de contratación, que ha valorado las memorias técnicas presentadas a la licitación de acuerdo con los criterios del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la siguiente manera:

<b>Empresa</b>	<b>Puntos</b>
ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L., NIF B30856355	25
CESMALIMP S.L., NIF B56771900	22
DONDORES MANAGEMENT S.L., NIF B76779529	20
EURO MACLEAN 2001 SL, NIF B62978143	Excluida <sup>1</sup>
INICIA SERVICIOS INTEGRALES SL, B73692725	24
LIMPIEZAS SURESTE S.L., NIF B30606016	25
MARTIZOS SERVICIOS, SL, NIF B04829156	24
SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2, NIF B19588375	24

<sup>1</sup> EURO MACLEAN 2001 SL obtiene 0 puntos y queda excluida de la licitación porque no ha aportado memoria técnica, se limita a presentar una copia literal del pliego de cláusulas

administrativas particulares. En el apartado E.5.II del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se señala que *“sólo se valorará lo ofertado en esta memoria si están por encima de los mínimos previstos en el PPT”*; y en el último párrafo se establece que *“los Proyectos técnicos que no alcancen una puntuación mínima de 12,5 puntos no serán admitidas. En consecuencia, no se abrirá el sobre 3 (oferta económica) del licitador excluido.”*

En el detalle de la licitación del perfil del contratante de UNED Cartagena se publicará íntegramente el informe de valoración.

## **2.- Apertura del Sobre 3 que contiene los criterios evaluables automáticamente.**

La Secretaria de la mesa de contratación procede a la apertura del Sobre 3 que contiene los criterios evaluables automáticamente, presentados por las empresas admitidas

## **3.- Valoración de los criterios evaluables automáticamente.**

La mesa de contratación observa que la oferta económica de las empresas CESMALIMP S.L. y SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2, podría considerarse desproporcionada, al encontrarse en el supuesto contemplado en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por tanto, la mesa sigue el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, confiriendo a ambos licitadores plazo suficiente para que remitan a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, justificación y desglose razonado y detallado del bajo nivel económico de su oferta.

Dentro del plazo concedido, las dos empresas han presentado en tiempo y forma la documentación que han estimado pertinente a fin de justificar sus proposiciones, y se realiza el correspondiente informe relativo a la viabilidad de las dos incursas en presunción de anormalidad.

Una vez examinado el informe sobre la documentación presentada por CESMALIMP S.L. y SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2, S.L., y tras la oportuna deliberación, la mesa de contratación considera lo siguiente:

- CESMALIMP S.L.: explica satisfactoriamente en la documentación aportada el bajo nivel de los precios o costes propuestos y, por lo tanto, la oferta puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales. En efecto, tras una minuciosa revisión de la hoja de cálculo de los costes asociados al contrato, se estima que el precio ofertado está debidamente justificado.

- SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2, S.L.: se considera que debe ser excluida. Tal como se motiva en el informe emitido con fecha 10/10/2024, sobre la justificación de la baja desproporcionada aportada por la citada empresa, una vez analizada dicha documentación debe estimarse que no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, por las siguientes razones: En el documento presentado por la empresa Servicios Generales de Limpiezas y Mantenimiento INNOVA2, no se ha incluido el coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa, que puede alcanzar un 34% del coste salarial.

En el documento de justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad, se equipara el coste salarial total con el coste total de la mano de obra directa, omitiendo en este último el coste correspondiente a la Seguridad Social. Además, en el contrato del servicio de limpieza aún vigente, parte del personal que ha de quedar subrogado en el nuevo contrato, que realiza 52,5 horas, no disfruta de ninguna bonificación en la Seguridad Social, ya sea por discapacidad o cualquier otra causa prevista en la legislación. El planteamiento del documento se basa en una hipótesis incorrecta al suponer que todos los trabajadores están completamente bonificados del pago de la Seguridad Social a cargo de la empresa, lo cual no se ajusta a la realidad, como se ha expuesto previamente. De acuerdo con lo anterior, el coste de las cuatro trabajadoras asciende a 21.520,84 euros. Aplicando el 34% correspondiente a la Seguridad Social, se añadiría un coste adicional de 7.317,09 euros.

Por consiguiente, este incremento, no contemplado en el estudio de viabilidad, generaría para la empresa una pérdida mínima en cada ejercicio económico, equivalente a la cantidad indicada. Esta circunstancia representaría un perjuicio significativo para la empresa, afectando probablemente la calidad y continuidad del servicio de limpieza.

Tal como establece el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque no cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En el presente caso, se considera que la oferta económica de la empresa Servicios Generales de Limpiezas y Mantenimiento INNOVA2, SL es desproporcionada, puesto que el bajo nivel de los costes se sustenta sobre una hipótesis inadecuada desde el punto de vista jurídico y económico, que imposibilita el cumplimiento del contrato y vulneraría la normativa del orden laboral y el coste del servicio estipulado en el PCAP.

A continuación la mesa de contratación ha valorado las proposiciones admitidas de acuerdo con los criterios del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de la siguiente manera:

<b>ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L.</b>		<b>Puntos (1+2)= 63,24</b>
<b>1.- Oferta económica/año sin IVA</b>	<b>59.087,94 €</b>	<b>59,70</b>
<b>2.- PRECIO/HORA de las 25 horas/año de libre disposición</b>	<b>12,67 €</b>	<b>3,54</b>

<b>CESMALIMP S.L.</b>		<b>Puntos (1+2)= 75,00</b>
<b>1.- Oferta económica/año sin IVA</b>	<b>50.390,58 €</b>	<b>70,00</b>
<b>2.- PRECIO/HORA de las 25 horas/año de libre disposición</b>	<b>8,98 €</b>	<b>5,00</b>

<b>DONDORES MANAGEMENT S.L.</b>		<b>Puntos (1+2)= 63,13</b>
<b>1.- Oferta económica/año sin IVA</b>	<b>59.050,00 €</b>	<b>59,73</b>
<b>2.- PRECIO/HORA de las 25 horas/año de libre disposición</b>	<b>13,20 €</b>	<b>3,40</b>

<b>INICIA SERVICIOS INTEGRALES SL</b>		<b>Puntos (1+2)= 61,02</b>
<b>1.- Oferta económica/año sin IVA</b>	<b>62.926,46 €</b>	<b>56,05</b>
<b>2.- PRECIO/HORA de las 25 horas/año de libre disposición</b>	<b>9,04 €</b>	<b>4,97</b>

<b>LIMPIEZAS SURESTE S.L.</b>		<b>Puntos (1+2)= 59,71</b>
<b>1.- Oferta económica/año sin IVA</b>	<b>62.695,46 €</b>	<b>56,26</b>
<b>2.- PRECIO/HORA de las 25 horas/año de libre disposición</b>	<b>13,00 €</b>	<b>3,45</b>

<b>MARTIZOS SERVICIOS, SL</b>		<b>Puntos (1+2)=</b>
<b>1.- Oferta económica/año sin IVA</b>	<b>60.550,90 €</b>	<b>58,25</b>
<b>2.- PRECIO/HORA de las 25 horas/año de libre disposición</b>	<b>11,49 €</b>	<b>3,91</b>

#### 4.- Propuesta de adjudicación.

De acuerdo con la evaluación de las propuestas aportadas por las empresas licitadoras, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente, en atención a las puntuaciones obtenidas en las diferentes fases:

<b>1º CESMALIMP S.L.:</b>	
Criterios sometidos a juicios de valor:	22,00
Criterios automáticos:	75,00
<b>Total puntuación:</b>	<b>97,00</b>
<b>2º ALTERNATIVAS DE LEVANTE, S.L.:</b>	
Criterios sometidos a juicios de valor:	25,00
Criterios automáticos:	63,24
<b>Total puntuación:</b>	<b>88,24</b>
<b>3º MARTIZOS SERVICIOS, SL:</b>	
Criterios sometidos a juicios de valor:	24,00
Criterios automáticos:	62,16
<b>Total puntuación:</b>	<b>86,16</b>
<b>4º INICIA SERVICIOS INTEGRALES SL:</b>	
Criterios sometidos a juicios de valor:	24,00
Criterios automáticos:	61,02
<b>Total puntuación:</b>	<b>85,02</b>
<b>5º LIMPIEZAS SURESTE S.L.:</b>	
Criterios sometidos a juicios de valor:	25,00
Criterios automáticos:	59,71
<b>Total puntuación:</b>	<b>84,71</b>
<b>6º DONDORES MANAGEMENT S.L.:</b>	
Criterios sometidos a juicios de valor:	20,00
Criterios automáticos:	63,13
<b>Total puntuación:</b>	<b>83,13</b>
<b>7º SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2:</b>	<b>Excluida</b>
<b>8º EURO MACLEAN 2001 SL:</b>	<b>Excluida</b>

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente tramitado al efecto y la clasificación por orden decreciente anterior, la Mesa de Contratación eleva al Órgano de Contratación para su aprobación, si lo considera oportuno, la siguiente:

## PROPUESTA

**PRIMERO.-** Excluir del procedimiento de licitación a la empresa EURO MACLEAN 2001 SL, porque no ha aportado memoria técnica, se limita a presentar una copia literal del pliego de prescripciones técnicas. En el apartado E.5.II del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se señala que “sólo se valorará lo ofertado en esta memoria si están por encima de los mínimos previstos en el PPT”; y en el último párrafo se establece que “los Proyectos técnicos que no alcancen una puntuación mínima de 12,5 puntos no serán admitidas. En consecuencia, no se abrirá el sobre 3 (oferta económica) del licitador excluido.

**SEGUNDO.-** Excluir del procedimiento de licitación a la empresa SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTO INNOVA2, S.L., tal como se motiva en el informe emitido con fecha 10/10/2024, sobre la justificación de la baja desproporcionada aportada por la citada empresa, porque una vez analizada dicha documentación debe estimarse que no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, por las siguientes razones: En el documento presentado por la empresa Servicios Generales de Limpiezas y Mantenimiento INNOVA2, no se ha incluido el coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa, que puede alcanzar un 34% del coste salarial.

En el documento de justificación de la oferta incura en presunción de anormalidad, se equipara el coste salarial total con el coste total de la mano de obra directa, omitiendo en este último el coste correspondiente a la Seguridad Social. Además, en el contrato del servicio de limpieza aún vigente, parte del personal que ha de quedar subrogado en el nuevo contrato, que realiza 52,5 horas, no disfruta de ninguna bonificación en la Seguridad Social, ya sea por discapacidad o cualquier otra causa prevista en la legislación. El planteamiento del documento se basa en una hipótesis incorrecta al suponer que todos los trabajadores están completamente bonificados del pago de la Seguridad Social a cargo de la empresa, lo cual no se ajusta a la realidad, como se ha expuesto previamente. De acuerdo con lo anterior, el coste de las cuatro trabajadoras asciende a 21.520,84 euros. Aplicando el 34% correspondiente a la Seguridad Social, se añadiría un coste adicional de 7.317,09 euros.

Por consiguiente, este incremento, no contemplado en el estudio de viabilidad, generaría para la empresa una pérdida mínima en cada ejercicio económico, equivalente a la cantidad indicada. Esta circunstancia representaría un perjuicio significativo para la empresa, afectando probablemente la calidad y continuidad del servicio de limpieza.

Tal como establece el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque no cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes

propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En el presente caso, se considera que la oferta económica de la empresa Servicios Generales de Limpiezas y Mantenimiento INNOVA2, SL es desproporcionada, puesto que el bajo nivel de los costes se sustenta sobre una hipótesis inadecuada desde el punto de vista jurídico y económico, que imposibilita el cumplimiento del contrato y vulneraría la normativa del orden laboral y el coste del servicio estipulado en el PCAP

**TERCERO-** En virtud de lo dispuesto en los artículos 159.4 y 150 de la LCSP, y de la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, se propone la adjudicación del “CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO SEDE DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN CARTAGENA”, a la mercantil CESMALIMP S.L., NIF B56771900, por ser la empresa mejor valorada.

**CUARTO.-** Una vez aceptada la presente propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación, requerir mediante comunicación electrónica a CESMALIMP S.L., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación presente los siguientes documentos:

- Certificado de estar al corriente de obligaciones con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante del depósito de la garantía definitiva (art. 107 de la LCSP) en la Caja General de Depósitos (SECAD) de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por importe de 2.519,53 euros (5% de su oferta económica, IVA excluido), a favor del Centro Asociado a la UNED en Cartagena, NIF V30614143.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 10 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente:

URREA  
GALLARDO  
MARIA  
ANGELES  
[Redacted]

Firmado digitalmente por URREA GALLARDO MARIA ANGELES - [Redacted]  
[Redacted] reconocimiento (DN):  
c=ES, ou= [Redacted]  
serialNumber=DCE5-229363018,  
givenName=MARIA ANGELES,  
o=URREA GALLARDO MARIA ANGELES - [Redacted]  
Fecha: 2024.10.11 12:21:22 +02'00'

María Ángeles Urrea Gallardo  
SECRETARIA

JOSE LUIS  
FIGUEIRAS  
MARTINEZ

Firmado digitalmente por JOSE LUIS FIGUEIRAS MARTINEZ  
Nombre de reconocimiento (DN):  
c=ES, ou=CIUDADANOS,  
cn=JOSE LUIS FIGUEIRAS  
MARTINEZ, givenName=JOSE  
LUIS, sn=FIGUEIRAS MARTINEZ,  
serialNumber=[Redacted]  
Fecha: 2024.10.11 12:24:41  
+02'00'

José Luis Figueiras Martínez  
PRESIDENTE